

SODERCAN: SUBVENCIÓN A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA, EL TURISMO Y OTROS AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 “CHEQUE DE URGENCIA”

OBJETO

Regular la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, S. A. destinadas a paliar el impacto económico producido en los sectores de la hostelería, el turismo y otros (actividades auxiliares a la educación y venta ambulante) como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

BENEFICIARIOS

Empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que ejercieran alguna de las siguientes actividades económicas en Cantabria: ocio nocturno, cafeterías y bares, restaurantes, alojamientos hoteleros, alojamientos de turismo rural, camping, albergues turísticos, alojamientos extrahoteleros, guías de turismo, turismo activo, organización de congresos, agencias de viajes, actividades auxiliares a la educación, venta ambulante autorizada, siempre y cuando la desarrollaran al 25 de octubre (en el caso del ocio nocturno la obligación de ejercer la actividad es en fecha 14 de marzo de 2020) y cumplan los demás requisitos previstos.

REQUISITOS

Para todos los solicitantes:

- Desarrollar en Cantabria una actividad económica de las previstas en el Decreto (véase apartado anterior)
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para los solicitantes pertenecientes al sector de la hostelería y el turismo: Estar inscritos en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria o en el Registro de Guías Turísticas.

Para los solicitantes pertenecientes al sector de las actividades auxiliares a la educación:

- Disponer de alta en un código CNAE 8559 u 8560.
- No haber podido desarrollar las actividades que estuviesen aprobadas para la semana del 2 al 8 de noviembre de 2020 en relación con el servicio de madrugadores o las actividades extraescolares y complementarias, dentro y fuera del horario lectivo.

Para los solicitantes pertenecientes al sector del comercio ambulante:

- Disponer de alta en un código CNAE 4781, 4782 o 4789.
- Tener domicilio en Cantabria y ser titular de una autorización de venta ambulante en cualquiera de los municipios de Cantabria.

COMPATIBILIDAD

Serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable a excepción de las concedidas por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. a empresas y personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito de la cultura y el deporte

PLAZO SOLICITUD

Hasta el 26 de diciembre de 2020